

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., CUATRO (04) de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Ref: Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte. Rad. 11001310304320210007100

Previo a dar trámite a la solicitud de práctica de la prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE solicitado por **MARIA DEL CARMEN MURCIA CAÑON** resulta necesario que el petente subsane las siguientes falencias so pena de rechazo:

Allegue poder especial dirigido a este despacho judicial, con las formalidades que requiere el artículo 74 del CGP, en especial en lo que toca con la correspondiente presentación personal, tenga en cuenta que si lo pretendido era conferir el poder por medio de mensaje de datos se debe cumplir con las formalidades del artículo 5 del decreto 806 de 2020.

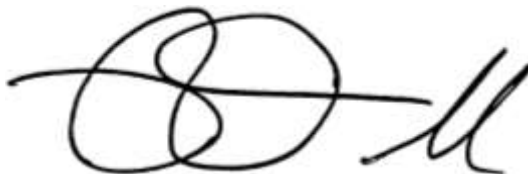
Aclare las razones por las cuales se cita a interrogatorio a SERGIO ANDRÉS REINEL MURCIA, teniendo en cuenta que se señala que el contrato de arrendamiento se celebró entre MARIA DEL CARMEN MURCIA CAÑON y MARGARITA MURCIA CAÑON y en dicho caso el mismo no sería posible demandado en un eventual proceso de restitución.

Aclare el factor de competencia en este asunto, es decir, defina con precisión y claridad la autoridad que pretende conozca de este asunto, tenga en cuenta que, si bien la solicitud va dirigida a los Jueces Civiles del Circuito, tanto el poder, como el acápite de competencia hacen referencia a los Jueces Civiles Municipales.

Respecto de la cita solicitada para hacer entrega en sobre cerrado del cuestionario que absolverán los convocados, atendiendo las medidas adoptadas por este Despacho Judicial en el marco de la actual emergencia sanitaria, adviértase a la interesada que deberá allegar al Juzgado el correspondiente documento protegido cifrado con contraseña, la cual se suministrará al Juez al instalarse la audiencia, a efecto de que se pueda acceder al mismo. Para la remisión del cuestionario, téngase en cuenta los medios de atención al usuario dispuestos por el Juzgado<sup>1</sup>.


El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
JUEZ

al

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</b> SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>5 de marzo de 2021</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>013</b> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**58d5afa88190e2cfb718d78751b7ad316329693e54f119f6768aa727644ab9b9**

Documento generado en 04/03/2021 02:47:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**